



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00746 00
Temas y subtemas	INCORPORA - ORDENA OFICIAR - ORDENA EMPLAZAR - RESUELVE SOLICITUDES

Se incorpora constancia de remisión de notificación al codemandado Walter Emilio García Ruiz, sin el correspondiente acuse de recibo, no obstante, se pone de presente que el señor García Ruiz, compareció a notificarse personalmente el pasado 11 de marzo de 2022.

Respecto a las solicitudes de ordenar el emplazamiento de los señores Yomaira Zapata Hoyos, Riquey Pilar Rueda Ochoa, y Álvaro Nicolás Sánchez, el despacho accede solo frente a la primera, por cuanto el Despacho encontró que Riquey Pilar y Álvaro Nicolás se encuentran vinculados con el sistema de seguridad social en salud en Sura.

En orden a lo anterior previo a acceder a emplazar a Riquey Pilar Rueda Ochoa, y Álvaro Nicolás Sánchez, se ordena oficiar a SURA EPS para que informe los datos de ubicación (dirección física y electrónica) de los mencionados codemandados que registren en su base datos. Líbrese oficio en tal sentido y tramítese por la parte demandante.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 293 ibídem, se ordena el emplazamiento de YOMAIRA ZAPATA HOYOS, a fin de que se presente a recibir notificación personal del auto de fecha 2 de agosto de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por ÁNGELA PATRICIA MENDOZA GONZÁLEZ, bajo el radicado 05001 40 03 007 2021 00746-00.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena que por la Secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

De otro lado, y en atención a la solicitud de permitir la notificación del codemandado Felipe Sánchez Rueda a la dirección de correo electrónico del abogado que lo representó en el proceso surtido en el Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, debe negarse la misma por cuanto el artículo 8 de la Ley 2213 es clara al señalar que la dirección electrónica debe ser la utilizada por la persona a notificar.

Por ultimo se incorpora la contestación presentada por el codemandado Walter García sin tramite por haberse presentado de forma extemporánea.

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 120** hoy **11 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af9ea0aecab10b02b2768b1088f62e3757f3fb97767fbecfe64b19b6ec0ea8a**  
Documento generado en 10/08/2022 01:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**